

# La venta de un monumento histórico

23/05/2016 - Diario Clarín, Segmento Opinión

[http://www.clarin.com/opinion/venta-monumento-historico\\_0\\_N1IH0eizZ.html](http://www.clarin.com/opinion/venta-monumento-historico_0_N1IH0eizZ.html)

El Tiro Federal Argentino de la Ciudad de Buenos Aires forma parte del acervo cultural, histórico y deportivo de nuestro país. Fundado en el año 1891, comenzó sus actividades el 17 de marzo de 1895. Desde entonces desarrolló una vasta labor social, amplió sus actividades deportivas, promovió a deportistas olímpicos, cobijó a deportistas con necesidades especiales y generó un beneficio para toda la sociedad puesto que en sus instalaciones las fuerzas de seguridad, a diario y sin costo alguno, realizan sus prácticas de tiro.

En 1924 la Municipalidad de Buenos Aires mediante la sanción de la ordenanza 809 le concedió el predio, que en la actualidad ocupa, mediante una figura muy particular que implica un usufructo vitalicio condicionado al cumplimiento de tres ítems: que no le diese un uso distinto, que no existiesen razones de seguridad pública o que no se ejecutasen obras de interés municipal. También estableció un cargo autolimitativo: solamente podía operar el desalojo si previamente la Municipalidad habilitaba y entregaba un predio equivalente.

Por el decreto 1680/2005, el Poder Ejecutivo nacional declaró a la totalidad del predio que ocupa el Tiro Federal Argentino monumento histórico nacional. Esto surge claramente de los datos catastrales enunciados en dicho instrumento.

En diciembre de 2015, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó de forma inicial y sin ningún debate un proyecto de ley mediante el cual se crea la Agencia de Bienes Sociedad del Estado, se desmiembra el predio del Tiro Federal Argentino en tres polígonos, se autoriza la venta de parte de ellos a efectos de construir grandes torres de departamentos, se deroga con efectos retroactivos la ordenanza de 1924, se ordena el desalojo del club sin previamente haber entregado un predio equivalente y se lo relocaliza de forma compulsiva.

Al estar sometido por imperio constitucional al procedimiento de doble lectura y habiéndose realizado las pertinentes audiencias públicas, el proyecto para poder convertirse en ley debe ser nuevamente aprobado por la Legislatura. Si esto ocurriese, no solo se estarían desconociendo derechos adquiridos protegidos por el derecho de propiedad, sino lo que es más grave aún, los legisladores locales incurrirían en un delito en el ámbito federal por cuanto estarían dañando y enajenando a un monumento histórico nacional y vendiendo un bien como libre de condiciones cuando en realidad existen gravámenes emergentes de los propios actos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires como continuador de las obligaciones oportunamente asumidas por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Habiendo pasado más de noventa años desde que el Tiro Federal comenzó a desarrollar sus actividades en el actual predio, existe una consolidada situación de progresión social, cultural y deportiva que no puede ser desconocida. De aquel terreno pantanoso a este inmueble codiciado para negocios inmobiliarios privados, del orgulloso lema “aquí se aprende a defender a la patria” a esta confiscación encubierta, la regresión normativa e institucional no encuentra ningún argumento o significativo que pueda justificarla.

Andrés Gil Domínguez es Profesor Titular de Derecho Constitucional, UBA